

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 570 -2017-MINAGRI-PSI**

Lima,

28 DIC. 2017

**VISTO:**

El expediente relativo a la ampliación de plazo parcial N° 08 solicitada por el Consorcio Luzuriaga, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación del Servicio de Agua para Riego en el Sistema de Irrigación Lucma-Llumpa, Provincia de Mariscal Luzuriaga, departamento de Ancash"; con Financiamiento del Fondo SIERRA AZUL (antes Fondo de Promoción del Riego en la Sierra- MI RIEGO);

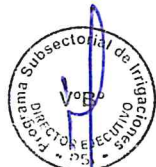
**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 004-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 25 de junio de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Luzuriaga (en adelante el Contratista) integrado por las empresas CROVISA S.A.C. y PROYECT S.A., para la ejecución de la Obra "Instalación del Servicio de Agua para Riego en el Sistema de Irrigaciones Lucma-Llumpa, Provincia de Mariscal Luzuriaga, departamento de Ancash", por la suma de S/ 17 742 374,14, y un plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que, por la Resolución Directoral N° 114-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 12 de abril de 2017, se aprobó parcialmente la ampliación de plazo parcial N° 06 por 19 días calendario, sustentada por el periodo de afectación comprendido del 04 de enero de 2017, al 16 de marzo de 2017, debido a la imposibilidad de continuar con la instalación de la tubería a causa de las condiciones climáticas adversas (lluvias intensas en la zona), lo que ha generado la sobresaturación del suelo prorrogándose el término del plazo de ejecución contractual para el 03 de noviembre de 2017;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 237-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 19 de junio de 2017, se aprobó parcialmente la Ampliación de Plazo Parcial N° 07 por 41 días calendario, sustentada en que continua la imposibilidad de instalar y probar la tubería, así como efectuar el relleno de las zanjas, como consecuencia de las constantes precipitaciones pluviales caídas en la zona donde se ejecuta la obra, prorrogándose el término del plazo de ejecución contractual hasta el 14 de diciembre de 2017;

Que, por la Carta N° 074-2017-CLU, presentada el 11 de diciembre de 2017, al Consorcio Supervisor Lucma, el contratista solicita y cuantifica la aprobación de la ampliación de plazo parcial N° 08 por 23 días calendario, amparándola en la causal



prevista en el numeral N° 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: **“atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista”**, sustentada en **“la imposibilidad de instalar, probar la tubería y efectuar el relleno de las zanjas, generada por la saturación de los suelos y material de relleno a consecuencia de las precipitaciones pluviales en la zona de la obra y a los constantes derrumbes en el periodo comprendido entre el 21/10/17 al 07/12/17”**; asimismo, adjunta como medios probatorios, copias del cuaderno de obra pertinentes, programación de obra vigente, aviso meteorológicos del SENAMHI, ensayos de laboratorio, humedad optima-contenido de humedad de un suelo, registro fotográfico, entre otros documentos;

Que, mediante la Carta N° 185-2017-LUCMA, presentada a la Entidad el 14 de diciembre de 2017, el referido Consorcio Supervisor remite el informe de “opinión de la supervisión de la ampliación de plazo N° 08”, a través del cual se pronuncia sobre la solicitud del Contratista referida precedentemente;

Que, según consta en el acotado informe, la supervisión refiere que la causal en que se sustenta la ampliación de plazo es por la imposibilidad de instalar la tubería y efectuar el relleno de zanjas a consecuencia de las constantes precipitaciones pluviales en la zona donde se desarrolla la obra, las mismas que son parte de la ruta crítica de la obra, generando que el terreno se ponga húmedo y se sature, y al tener que rellenar la zanja de la tubería con material zarandeado señala, dicha humedad hace que la plasticidad del terreno sea mayor y se convierta en lodo, no permitiendo el zarandeo de dicho suelo, por lo que es imposible la ejecución de las referidas partidas con el terreno húmedo; en el siguiente cuadro indica la Supervisión, se muestra el detalle de las partidas y plazo afectado por la causal invocada, cuyo inicio estaba previsto para el 05 de marzo de 2017 y su término el 07 de diciembre del mismo año:

DESCRIPCIÓN DE LAS PARTIDAS POR TENDIDO DE TUBERÍA (L=23+080 KM)	FECHA PROGRAMADA EN EL CRONOGRAMA VIGENTE		AFECTA LA RUTA CRÍTICA	FECHA DE TÉRMINO DE CAUSAL	DÍAS DE ATRASO QUE ORIGINÓ A LA OBRA
	DEL	AL			
Instalac. Tubería HDPE PE-100 800mm SDR-26 PN5	05-03-2017	29-11-2017	Si	07-12-2017	23
Instalac. Tubería HDPE PE-100 630mm SDR-41 PN4	05-03-2017	29-11-2017	Si	07-12-2017	23
Instalac. Tubería HDPE PE-100 500mm SDR-26 PN6	05-03-2017	29-11-2017	Si	07-12-2017	23
Instalac. Tubería HDPE PE-100 400mm SDR-26 PN6	05-03-2017	29-11-2017	Si	07-12-2017	23
Instalac. Tubería HDPE PE-100 355mm SDR-26 PN6	05-03-2017	29-11-2017	Si	07-12-2017	23
Instalac. Tubería HDPE CORRUGADA 600 mm	05-03-2017	29-11-2017	Si	07-12-2017	23
Bloques de anclaje concreto f'c=140 kg/cm2 – hormigón	05-03-2017	29-11-2017	Si	07-12-2017	23
Accesorios Manipulados HDPE Fabricados por Soldadura a Tope	05-03-2017	29-11-2017	Si	07-12-2017	23

Que, por lo señalado, concluye la Supervisión, teniendo en cuenta las anotaciones efectuadas en el cuaderno de obra, los reportes meteorológicos emitidos por el SENAMHI, donde se muestran las constantes precipitaciones pluviales durante los meses de octubre, noviembre y diciembre, situación verificada donde se constató que los



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 570 -2017-MINAGRI-PSI**

-2-

accesos estaba intransitables, el suelo completamente saturado y los taludes inestables, así como los ensayos de "Densidad Seca Compactada Máxima (gr/cm<sup>3</sup>)", "Peso unitario seco compactado" y "Humedad optima (%)" de 57 calicatas ubicadas en diferentes sitios de la línea de conducción, donde se dieron resultados de porcentajes muy por encima de la humedad optima, demostrándose así el alto porcentaje de saturación del suelo con contenido de humedad de hasta 31.33%, teniendo como humedad optima entre 8.68% y 14.20%, además de las constataciones efectuada por el Juez de Paz no Letrado del distrito de Lucma, se cuantifican en 23 días calendario la afectación de la ruta crítica de la obra por la causal invocada por el Contratista; por lo que luego de la evaluación realizada, la Supervisión recomienda declarar procedente la ampliación de plazo parcial N° 08 por 23 días calendario;



Que, con el Informe Técnico N° 360-2017/JFBA, del 27 de diciembre de 2017, el ingeniero Jesús Francisco Burga Arce, profesional de Seguimiento y Monitoreo ha evaluado el expediente que sustenta la ampliación de plazo parcial N° 08, concordante con las conclusiones y recomendaciones de la Supervisión y teniendo que en cuenta que el Contratista ha cumplido con los requisitos de fondo y forma que establecen los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, recomienda declarar procedente la ampliación de plazo parcial N° 08 por un total de 23 días calendario, cuyo inicio de la causal señala es el 21 de octubre de 2017, y se desagregan en 08 días afectados en el mes de octubre (21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28), 08 días en el mes de noviembre (06, 07, 09, 10, 28, 29 y 30), y 07 días en el mes de diciembre (01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07), trasladándose el término del plazo de ejecución contractual hasta 06 de enero de 2018;



Que, por el Informe N° 5029 -2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 27 de diciembre de 2017, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego luego de evaluar el informe técnico referido precedentemente, y teniendo en cuenta que se cuenta con la conformidad del Coordinador Regional del fondo SIERRA AZUL, efectuada mediante el Informe N° 1478-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS-JMSR, emite opinión técnica considerando procedente aprobar la ampliación de plazo parcial N° 08 por 23 días calendario, solicitada por el Contratista;

Que, con el Memorando N° 6026-2017-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 27 de diciembre de 2017, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la ampliación de plazo parcial N° 08, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 858-2017-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 27 de diciembre de 2017, opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la causal en que el Contratista ampara su solicitud, se enmarca en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "**atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**", y se verifica que ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que establece el artículo 201° del referido cuerpo normativo; por lo que, estando a las conclusiones arribadas por las áreas técnicas competentes, y en base a las consideraciones expuestas, se recomienda aprobar la ampliación de plazo parcial N° 08 por 23 días calendario;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar** la Ampliación de Plazo Parcial N° 08 por veintitrés (23) días calendario solicitada por el Consorcio Luzuriaga, integrado por las empresas CROVISA S.A.C. y PROYECT S.A., a cargo de la ejecución de la Obra "Instalación del Servicio de Agua para Riego en el Sistema de Irrigación Lucma-Llumpa, Provincia de Mariscal Luzuriaga, departamento de Ancash", prorrogándose el término del plazo de ejecución contractual hasta el 06 de enero de 2018, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Notificar**, la presente Resolución a la empresa Contratista el Consorcio Luzuriaga, Consorcio Supervisor Lucma, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Artículo Tercero.- Remitir** copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, a cargo de la gestión administrativa del contrato, para las actividades de índole administrativo de su competencia.

**Regístrese y comuníquese.**



Programa Subsectorial de Irrigaciones

ING. FÉLIX BERNABÉ AGAPITO ACOSTA  
Director Ejecutivo

